



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-052-2019

Doctor
Carlos Quinde Mancero
**Director de Cultura, Turismo,
Deportes y Recreación**
Ciudad

REF: Inf. 10-SC-CL-2018 FW 17040

FECHA: 31 de enero de 2019

ASUNTO: Aprobación "Reglamento que norma el funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo de Ambato"

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes **15 de enero de 2019**, acogiendo el contenido del informe 10-SC-CL-2018 de la Comisión de Legislación, que recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar el "Reglamento que norma el funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo de Ambato"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previstas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo determina: “Prohibición de delegación.- 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico.- 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.- 3. La adopción de disposiciones de carácter general.- 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.”;
- Que, el artículo 130 del mismo Cuerpo Legal citado indica: “Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-557-2018, tomada en sesión ordinaria del martes 11 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal RESOLVIÓ: “... Remitir el informe 001-SC-CT-2018, de la Comisión de Turismo y su expediente a la Comisión de Legislación para su conocimiento, análisis y respectivo informe...”.
- Que, con oficio SC-CL-18-020, el 26 de octubre de 2018, los miembros de la comisión solicitan al ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, “... autorice y disponga a Procuraduría Síndica Municipal remita informe en el que se indique que previo a la aprobación del reglamento antes citado la necesidad o no de reformar la disposición general segunda de la reforma de la “Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Turismo de Ambato...”.
- Que, mediante oficio AJ-18-3754, de diciembre 4 de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y abogado Galo Eduardo Pico, concluyen: “... existen dos tipos de derogatorias 1) Tácita y, 2) Expresa, la tácita se activa en el momento mismo en que existe una prohibición legal de mantenerla, la expresa se activa en el momento que directamente lo determina la Ley; es así que la Disposición General Segunda de la mentada Ordenanza, por existir mandato expreso constante en el Art. 72 del COA, al ser indelegable la facultad normativa del Concejo por ser disposiciones de carácter general, las mismas que tienen reserva de Ley, dicha disposición General Segunda, se encuentra derogada de manera tácita, es decir que no tiene efecto legal alguno por encontrarse en contra de lo dispuesto en el Art. 72 del COA...”.

RESOLVIÓ

Aprobar el “Reglamento que Norma el Funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo de Ambato”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



C. Asesoría

Financiero

Archivo

RC.

MV/sc
2019-01-31